



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente Nº: 6673/2015

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 15 de 2014.

Día y Hora de la Reunión: 10 de marzo de 2015, 9.30h.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 15 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ORDINARIA de fecha **DE 10 DE MARZO 2015.**

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta sesión ordinaria nº 11 de 24 de Febrero de 2015 y el acta de sesión extraordinaria y urgente nº 12 de 24 de Febrero de 2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-

No hubo.

TERCERO.-CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

No hubo

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.-

4.1.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 14076/14.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR D. FRANCISCO PEDRERA MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE PROFOTOUR, S.A.

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Pedrera Martínez en representación de la mercantil PROFOTUR S.A, contra el acuerdo de restauración del orden urbanístico vulnerado dictado con fecha 6 de octubre de 2014, en base a las consideraciones hechas en al parte expositiva.

Segundo: Requerir a la mercantil PROFOTUR S.A, para que proceda a la INMEDIATA DEMOLICIÓN de CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN DE 3 X 3 X 3 DE ALTO, BAJO EDIFICACIÓN EXISTENTE sitas en C/ AVDA. LAS RAMBLAS DE OLEZA. VIAL SG. URB. LAS RAMBLAS de este Término Municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal. en un PLAZO DE 15 DÍAS, contados a partir de la

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

recepción del presente Acuerdo.

Tercero: Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000€ cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

Cuarto: Que por la Brigada de Disciplina Urbanística, se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo, emitiendo el pertinente informe.

Quinto: Comunicar el presente acuerdo al interesado, y a la Brigada de Disciplina Urbanística, a los efectos

4.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 8438/14.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ESCAMEZ ESPINOSA EN REPRESENTACIÓN DE SOL MEDITERRANEO, S.L.

PRIMERO: Estimar el recurso de Reposición interpuesto por D. José Escámez Espinosa, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014, declarar la caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y archivar el expediente, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva..

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al interesado, D. JOSE ESCAMEZ ESPINOSA en repr. SOL MEDITERRÁNEO, S.L., con DNI: 21.918.497 A y domicilio en C/ JOAQUIN CHAPAPRIETA Nº 4-6º IZQDA.-03181 TORREVIEJA, y a la Brigada de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

4.3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 8565/14.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSE BALLESTER ARACIL.

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por JOSE BALLESTER ARACIL, contra la Propuesta de Resolución adoptada con fecha 23 de octubre de 2014, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE BALLESTER ARACIL, por REFORMA DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE 50M2, en CAMINO VIEJO DE ALMORADÍ. LA CAMPANETA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. JOSE BALLESTER ARACIL, con una multa de 3.830,63 € resultante de aplicar el porcentaje mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

QUINTO.- PATRIMONIO.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

No hubo.

SEXTO.- OTROS ASUNTOS.

6.1.- ACTIVIDADES EXPTE. 626/2014.- DECLARACIÓN URGENCIA TRAMITACIÓN DECLARACIÓN INTERÉS COMUNITARIO ACTIVIDAD CAMPAMENTO DE TURISMO, GRANJA ESCUELA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN A NOMBRE DE AGRO TORRE LETUR, S.L.

PRIMERO: A la vista de lo indicado en el referido art. 37.4) de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable y del informe emitido por el T.A.E. Resp. del Servicio Municipal de Fomento de Empleo e Industria, de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Orihuela, transcrito anteriormente, se declara expresamente la urgencia de tramitación de la Declaración de Interés Comunitario solicitada por la mercantil AGRO TORRE LETUR S.L., con CIF nº B-54376777 para la actividad de CAMPAMENTO DE TURISMO, GRANJA ESCUELA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN sito en POLIGONO 100 Y PARTE DE LA PARCELA 38.

SEGUNDO: Dar traslado del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales transcrito en la parte expositiva de la presente.

TERCERO: A la vista de lo anterior, remitir la documentación presentada por la citada mercantil y solicitar de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda - Servicio Territorial de Ordenación del Territorio – Avda. Aguilera nº 1 - 5ª planta – 03007-Alicante, sea emitida a la mayor brevedad posible la referida Declaración de Interés Comunitario.

CUARTO: Comunicar a la citada mercantil el presente acuerdo, indicándole que la tramitación del procedimiento quedará suspendida a los efectos del silencio administrativo de conformidad con lo indicado en la legislación anteriormente referida.

Una vez votados los asuntos comprensivos del orden del día, se pasan a debatir y ,en su caso, aprobar, los asuntos urgentes presentados en Secretaría General con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por lo que su adecuación a la legalidad no ha podido ser estudiada por el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno.

PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA

A.U.1.- INT.-M/P.-SENTENCIA NÚM. 383/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ELCHE, RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 426/2009 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL PAVIMENTOS Y REVESTIMENTOS LA APARECIDA, S.L. POR IMPAGO DE FACTURAS.-

PRIMERO.- Quedar enterada de la Sentencia núm. 383/2014 , dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, relativa al recurso

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

contencioso-administrativo núm. 426/2009, interpuesto por la mercantil PAVIMENTOS Y REVESTIMENTOS LA APARECIDA.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 11.289,16 €, a favor de la mercantil PAVIMENTOS Y REVESTIMENTOS LA APARECIDA.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, a los Servicios Económicos Municipales y al reclamante.